



**TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO
ARTICULO 110 DEL CGP**

Medio de control	EJECUTIVO
Radicado	13001-33-33-002-2013-00188-00
Demandante/Accionante	ALEXANDER OCHOA VILLAMIL
Demandado/Accionado	MUNICIPIO DE CALAMAR

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo oral del Circuito de Cartagena, de conformidad con lo establecido en los artículos 446 y 110 del C.G.P., fija en lista en un lugar visible en la Secretaria de este Despacho y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, por el término de un (1) día y se deja en traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia

SEFIJA HOY TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EMPIEZA EL TRASLADO: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 8:00 A.M.

AMELIA REGINA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

VENCE TRASLADO: DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 5:00 P.M.

AMELIA REGINA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Cartagena, mayo 15 de 2022

Señores:

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD: 1300133330012013-0018800
DEMANDANTE: ALEXANDER OCHOA VILLAMIL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALAMAR

BEATRIZ TOVAR CARRASQUILLA mayor, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la parte Demandante, el señor **ALEXANDER OCHOA VILLAMIL**, por medio del presente escrito, me permito solicitar la entrega de los Títulos Judiciales que se encuentran pendientes en este proceso.

De igual manera, me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito, de conformidad con el auto de fecha 20 de septiembre de 2019, así:

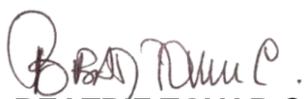
- La actualización de la liquidación del crédito se presenta a 15 de mayo de 2022, teniendo en cuenta la forma de liquidación que en su momento presentó la contadora de la oficina de servicios de los juzgados administrativos y que fue tenida en cuenta por este despacho, en auto de fecha 12 de marzo de 2005:

PERIODO:	Del 17/10/2001 a 15/05/2022
DIAS SANCION MORATORIA:	7.508
ULTIMO SALARIO BASICO:	\$ 949.900
VALOR DIA SALARIO	\$ 31.633,33
VALOR SANCION MORATORIA	\$ 237.503.042

De esta manera, la liquidación del crédito a 15 de octubre de 2019, asciende a la suma de **\$237.503.042 (Doscientos treinta y siete millones quinientos tres mil cuarenta y dos pesos mcte) .**

Adicionalmente, y de conformidad con el auto de fecha 20 de septiembre de 2019, arriba citado, le solicito, de la manera más respetuosa, que el Juzgado se sirva liquidar las costas y las agencias del derecho que se han generado en este proceso.

Cordialmente,



BEATRIZ TOVAR CARRASQUILLA

C.C.. 45.505.143 de Cartagena

T.P 79220 del C.S. de la J.